

Código para validación: **YKGC1-1C1XO-NOPDN**  
 Fecha de emisión: **28 de abril de 2017 a las 8:16:50**  
 Página 1 de 26

El documento ha sido firmado por:  
 1.- ALCALDE-PRESIDENTE de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firma: 27/04/2017 14:02

**FIRMADO**  
 27/04/2017 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173158 YKGC1-1C1XO-NOPDN-2017041410848885652860817A0CE7789A8417C9) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Malware el código de verificación puede compararse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto.villaviciosaodon.es>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Madrid, **11 MAYO 2017**

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Jover Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

### MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos o de éstos, agrupados en Mancomunidades. El artículo 46 de la citada Ley, para el ejercicio de dichas funciones, se remite a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**



Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 1715158 YKGC1-1C1XO-NOPDN 20M4644D8818030828B0817ADCE776A0417C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjybilvillaviciosaodon.es>



3. Así el Plan para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de corporaciones locales, a través de la fórmula del Convenio administrativo, trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.
4. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 representa la voluntad de articular la actuación de instituciones y entidades con el fin de actuar de manera conjunta y eficiente frente a los problemas de pobreza y exclusión social. En este sentido, presta una atención especial a la colaboración entre municipios y Comunidad de Madrid, que integran el sistema público de servicios sociales en la región.
5. Este sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, en materia de Atención Social Primaria, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.
6. La vigente Ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
7. La necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, determina la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, permitiendo que las Entidades Locales que lo estimen beneficioso para el interés público de sus ciudadanos, puedan incorporarse a las labores de tramitación de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia efectuadas por los vecinos de sus respectivos municipios.
8. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. En este sentido, conviene reseñar que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos.
9. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia refleja, a lo largo de su articulado, la necesaria colaboración que han de tener las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración General del Estado para la puesta en marcha y el afianzamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**



Código para validación: **YKGC1-1C1XO-NOPDN**  
Fecha de emisión: **28 de abril de 2017 a las 8:16:50**  
Página 4 de 26

El documento ha sido firmado por:  
1.- **ALCALDE-PRESIDENTE** de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Firmado 27/04/2017 14:02

**FIRMADO**  
27/04/2017 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173156 YKGC1-1C1XO-NOPDN 2016M40888665SUBS260817ADCE 779948417C9) generada con la aplicación eFirmaDoc Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villaviciosaodon.es>



## SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general estas prestaciones y servicios se concretan a través de los siguientes programas:

### 1. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN

Comprende el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social.

### 2. PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

#### a) Servicio de Ayuda a Domicilio:

El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.

#### b) Servicio de Teleasistencia:

La Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

#### c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda:

Son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

### 3. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**







Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173158 YKGC1-1C1XO-NOPDN 209A44C0B888635B50917ADCE7795A8417C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mantente el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villaviciosaodon.es>



Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año 2017, serán como máximo los señalados en el Anexo I, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

2. **Gastos de mantenimiento:** Con cargo al concepto de gestión se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en el Anexo I.

b) **Programas:** En el marco de las prestaciones y programas definidos en la cláusula segunda, se financiarán los programas que se establecen en el Anexo II de este Convenio.

c) **Proyectos coyunturales:** Solamente en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, se haya acordado la ejecución de un proyecto coyuntural, será financiado de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo IV.

#### CUARTA: OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que los Servicios Sociales de Atención Primaria financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944617711851219525961





De acuerdo con los preceptos de la citada Ley, se establece la colaboración entre la Administración Autonómica y la Entidad Local, que se articulará mediante la encomienda de gestión que de común acuerdo se establece entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de este Convenio, para que dentro del ámbito territorial de cada una, se lleve a cabo la valoración del grado de dependencia y la tramitación de las solicitudes correspondientes al órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, que se encargará del control y seguimiento en esta materia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión se formaliza mediante el presente Convenio y tendrá la misma duración que éste, salvo que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron la encomienda, caso en que se podrá declarar finalizada anticipadamente, a través de la modificación de este Convenio.

Esta colaboración contará con los medios y se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el Anexo III de este Convenio.

Entre el personal que se financia con cargo a este Convenio y que figura reflejado en el Anexo I, se encuentra incluido el que ha de dedicarse a la valoración del grado de dependencia, que será como mínimo el que figura en el Anexo III, y cuya valoración económica, a efectos puramente informativos y de la encomienda de gestión, se reproduce en este mismo Anexo.

#### SÉPTIMA: PROYECTOS COYUNTURALES

En el ámbito de este Convenio por las partes podrán acordarse, con carácter experimental y excepcionalmente, proyectos que estén vinculados a la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural, que se ajustarán a los procedimientos administrativos vigentes en la Comunidad de Madrid. Los objetivos, características y financiación de estos proyectos se determinarán en el Anexo IV de este Convenio que en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tendrán carácter consolidable en ejercicios futuros.
- Con carácter general, no podrán complementar la financiación de los programas pactados.
- La financiación podrá tener porcentajes de participación diferente al del ámbito general del Convenio.

En el caso de acordarse por las partes un proyecto coyuntural, será necesario aprobar dicho proyecto por una Resolución del Consejero competente en materia de servicios sociales y redactar el correspondiente Anexo IV, incorporándolo a través de una Adenda que modifique el presente Convenio que en el momento de su suscripción no lo contiene.





















Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 173155 YKGC1-1C1XO-NOPDN-201644404889898085860817ADCE789A041109) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto.villaviciosaodon.es>



## ANEXO I.- GASTOS GENERALES (PERSONAL Y MANTENIMIENTO)

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2017

<b>FINANCIACION GESTIÓN (PERSONAL Y MANTENIMIENTO):</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>319.693,42</b>
	<b>75% Aportación Comunidad de Madrid</b>	<b>239.770,06</b>
	<b>25% Aportación Ayuntamiento</b>	<b>79.923,36</b>

### 1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Indicadores

- 1.1 Ratio Atención/Nº Habitantes
- \* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales 27.043
- \* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social 27.043
- 1.2 Número de Usuarios atendidos por recurso aplicado
- \* Total usuarios atendidos 753
- \* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI) 51
- \* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) 79
- \* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD) 68

### 2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL

Indicadores

- 2.1 Número de Usuarios atendidos por recurso aplicado
- \* Total usuarios atendidos 1.039
- \* Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI) 40
- \* Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) 12
- \* Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD) 25

### 3. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Indicadores

- \* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado 156

PERSONAL		
Puesto o Categoría:	Número	Importe
*Director	1	
*Administrador		
*Asistencia técnica		
*Coordinador	1	
*Trabajadores Sociales	4	
*Mediador intercultural		
*Educador	1	
*Administrativo	3	
*Auxiliar Administrativo	1	
*Otros (ESPECIFICAR)		
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>289.750,06</b>

<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>0</b>
----------------------	----------

Este es un documento firmado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

EL ALCALDE DEL AYTO DE VILLAVICIOSA  
DE ODÓN

CARLOS IZQUIERDO TORRES

JOSÉ JOVER SANZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**













Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173158 YKGC1-1C1XO-NOPDN-20A046406898863565288D817A0CE7799AB41700) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytovilleviciosaodon.es>



documentos, y en su caso la subsanación, la Entidad Local configurará las agendas del personal con perfil socio sanitario encargado de realizar la valoración conforme al protocolo indicado por la Dirección General competente en materia de Dependencia, que será, asimismo, la competente para la habilitación de dicho personal.

La Entidad Local comunicará al interesado el día, franja horaria (mañana/tarde) y lugar en que va a ser realizada la valoración de la situación de dependencia.

La valoración se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado, ya sea domicilio habitual, centro, residencia o cualquier otro lugar donde resida, por profesionales del ente local, sin que pueda ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

El personal valorador realizará las siguientes funciones:

- a. Aplicación del instrumento Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), conforme a la normativa vigente y previo análisis y revisión de los informes de salud, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis o prótesis prescritas.
- b. Valoración del entorno habitual del interesado, conforme a las especificaciones que establezca a tal efecto el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años, no queda incluida en el ámbito de este Convenio y será realizada en exclusividad por el personal adscrito al órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid para lo cual se remitirá el expediente a la Comunidad de Madrid, grabado y escaneado, con la solicitud y la documentación.

La valoración se diligenciará y documentará en el modelo establecido a tal efecto por el órgano competente en materia de dependencia, incorporando los datos de la misma a la correspondiente aplicación informática o fichero establecido por la Dirección General competente en materia de Dependencia.

El proceso de valoración conllevará la realización del trámite de consulta al interesado sobre la modalidad de Intervención más adecuada.

El reconocimiento de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales (PECEF) requerirá la propuesta de los servicios sociales de Atención Social Primaria, cumplimentado según modelo oficial, justificando lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 54/2015.

En aquellos supuestos en que el interesado hubiera efectuado su solicitud por otro cauce que no fuese el de su centro municipal de servicios sociales, y no hubiese informado sobre los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, ni se hubiera consignado, en el modelo normalizado de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, su preferencia por alguno de dichos servicios y/o prestaciones para la elaboración de su



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 172158 YKGC1-1C1XO-NOPDN 2D0A644D48B88035858B8D817ACCE7789A6417C9) generada con la aplicación informática FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto.villaviciosa.es/verificacion>



Programa Individual de Atención, el personal valorador suplirá esta carencia, efectuando la preceptiva consulta al interesado.

Para su constancia, el resultado de dicha consulta se documentará y diligenciará por el profesional que la realice, en el modelo establecido a tal efecto por el Órgano competente en materia de Dependencia.

La citación para la valoración debe intentarse varias veces a criterio del profesional.

Si no fuera posible realizar la citación y/o valoración, por alguno de estos motivos como que el interesado está ausente o ilocalizable, se ha trasladado a otra Comunidad Autónoma, rechaza la valoración o se encuentra hospitalizado, se devolverá el expediente -con todos los trámites grabados y escaneados- a la Comunidad de Madrid, para que se tramite el aviso de caducidad o suspensión del procedimiento, según los casos.

Concluida la valoración se incorporará el trámite de consulta del interesado escaneado y grabado en el expediente y solo después de haberlo hecho, se grabará la valoración en el sistema de Atención a la Dependencia.

Se remitirá el expediente completo instruido y grabado en el sistema de Atención a la Dependencia a la Comunidad de Madrid, incluyendo trámite de consulta y el informe social del art. 15.1 del Decreto 54/2015 en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la entrada de la solicitud, salvo interrupción por causa imputable al interesado.

La solicitud de revisión de Programa Individual de Atención (PIA) deberá realizarse en modelo oficial a través de los Servicios Sociales municipales, siendo necesario justificar por el trabajador social la necesidad de esa revisión y proponer el nuevo PIA.

#### **TRAMITACIÓN DE URGENCIA:**

Asimismo, el centro de servicios sociales municipales podrá solicitar, motivadamente, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 según el modelo establecido y deberá remitirse a la Comunidad de Madrid, para que se valore previamente por la Comisión Técnica de Valoración.

El procedimiento descrito para la valoración de la situación de dependencia será igualmente de aplicación a las revisiones sobre el grado de dependencia, se inicien de oficio o a instancia del interesado o su representante.

En aquellos casos en los que, desde la Atención Social Primaria, se estimase que la modalidad de intervención elegida por el interesado resulta inadecuada para su situación de dependencia, se librára, al amparo de lo previsto en el procedimiento administrativo común, un informe en el que motivadamente se expondrán las razones por las que se estima que tal modalidad de intervención resulta inadecuada, proponiéndose aquella o aquellas que se estimen más convenientes para la situación del dependiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/isy](http://www.madrid.org/isy) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944617711851219525961**

